



Nota Respuesta del Comité Coordinador a las Objeciones Planteadas por la Patronal

Reclama la rápida solución de los problemas a estudio

LOS delegados patronales ante el Consejo de Salarios de las Empresas periodísticas, señores Luis Franzini y Aníbal Garderes, han presentado una nota a este Consejo, oponiéndose a la propuesta de mejoras de sueldos que redactaron los periodistas y empleados de Administración de los diarios de Montevideo.

Por entender que los argumentos sustentados, en esta ocasión, por los empresarios, carecen de validez lógica y desplazan por completo la discusión de los términos reales del problema, creando el consiguiente entorpecimiento para el logro de las rápidas soluciones a que debe arribar el Consejo de Salarios, los delegados de los periodistas y empleados, Adelio Tejera y Ernesto Pinto, han resuelto fijar su opinión frente a cada una de las afirmaciones contenidas en la mencionada nota patronal.

LAS CATEGORIAS DE TRABAJO

Dice la nota de los patronos:

El plan de peticiones, formulado por el Comité Coordinador de Periodistas, empleados de Administración de diarios, etc., sale fuera de la acción legal del Consejo de Salarios, y traza una organización que no corresponde a la realidad vivida y viviente de la Prensa de Montevideo."

Cita a continuación la nota —no se sabe con qué objeto— los artículos de la Constitución: N° 35 (Libertad de todo ciudadano de elegir el trabajo ícito que le plazca), N° 52, (el trabajo está protegido por la Ley), y N° 53 (garantías de independencia de su conciencia moral y Cívica, justa remuneración, limitación de la jornada, descanso semanal, etc., para obreros y empleados; protección del trabajo de la mujer y el niño).

Se refiere más adelante la nota de las Empresas, a la ley 12 de Noviembre de 1943 y cita, entre otros, su art. 9º: "Hacer la clasificación por profesiones y categorías de los trabajadores que integren el grupo respectivo, la que será tomada como base para fijar los salarios mínimos".

Y agrega: "Pero el Comité Coordinador va más lejos, pues crea una serie de cargos por categorías que no existen en los diarios de Montevideo, y, por tal modo, forma escala que, debido al número excesivo de tramos, alcanza niveles exorbitantes".

La nota patronal termina reconociendo la existencia y definiendo vagamente tres únicas categorías de trabajo dentro de los diarios: Redactores Políticos, Cronistas y Ayudantes de Cronistas.

Oponiéndose a la calificación y ordenación precisa de las distintas tareas que se cumplen en un diario y defendiendo su tesis de que no se pueda ir más allá de la división en las tres vagas y generales categorías que anteceden, los patronos apelan a varios ejemplos para demostrar las características distintas de cada diario (diferencias en la extensión que dedica cada órgano a la crónica policial o a la crónica parlamentaria, etc.), y terminan: "Estableciendo el principio de que la labor de un periodista no tiene, para todos los diarios, la misma importancia, porque los diarios poseen características distintas, principalmente en la extensión que cada uno le dedica a las distintas actividades sociales, de acuerdo con las directrices trazadas por las respectivas empresas, es evidente que la paga no puede ser igual".

1º — Las conclusiones que se desprenden de la nota patronal son las siguientes:

A) Los consejos de Salarios, según lo dispuestos en el 35, 52 y 53 de la Constitución, no podrían establecer categorías entre los Empleados de las Empresas Periodísticas, a los efectos de la fijación de salarios.

B) Las empresas afirman que el Comité C. de Periodistas trata de imponerles ilegalmente, y hasta violando la Constitución, un régimen igualitario e invariable en número de cargos y empleados.

C) Proponen, por el contrario, como única definición de tareas, las de: Redactores Políticos, Cronistas y Ayudantes de Cronistas.

Los delegados de los periodistas contestan:

1º — El argumento patronal que se basa en los Arts. constitucionales citados, no es valedero ya que éstos sólo expresan principios de carácter general que pueden ser limitados por una legislación posterior.

En este caso concreto la de los Consejos de Salarios en su Artículo 9º.

Faculta a éstos "a hacer la clasificación por profesiones y categorías de los trabajadores que integran el grupo respectivo, la que será tomada como base para fijar el sueldo mínimo".

Los Delegados están, pues, habilitados para proponer las clasificaciones por categorías contenidas en el memorandrum que concreta las aspiraciones del gremio.

2º — No es cierto que en momento alguno el Comité haya sostenido la obligatoriedad para todas las Empresas, de establecer idéntico número de cargos, funciones y número de empleados.

3º — Lo que ha hecho el Comité es reafirarse a todos los cargos de posible existencia dentro de un diario moderno postulando los sueldos respectivos para los mismos.

4º — Mencionar las tareas conocidas en secciones por demás definidas —Cables, Deportes, Carreras, Corrección, Sociales, Información General, Rurales, Cajero, Archivero, Jefe de Avisos, etc.— no es trabajar "para un diario abstracto, imaginario", como afirma la nota patronal, sino enfocar del único modo correcto y veraz la realidad vivida y viviente de la Prensa de Montevideo.

(Cont. en la Pág. siguiente)

12/1944

EL PERIODISTA

ORGANO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE PRENSA DEL URUGUAY

Año I

Redactor Responsable:
JOSE A. NICODEMO, Santiago de Anca, 1613

Número 3

TRABAS EN LA TAREA DEL CONSEJO

DEBEMOS una explicación a los compañeros del gremio sobre la marcha del Consejo de Salarios. La lentitud con que hasta la fecha se ha trabajado motiva inquietudes en muchos esforzados amigos, inquietudes que no deben prosperar porque fácil resulta explicar la mora en que se encuentra el órgano encargado de estudiar y fijar salarios para los periodistas.

Como se estableció concretamente en la declaración hecha por nuestros delegados en el seno del Consejo, los periodistas no actuamos en este episodio con ánimo rencoroso ni afán de revancha. Nuestro propósito era y es, simplemente, buscar el amparo de una gran ley de justicia social para mejorar las condiciones económicas del gremio, a fin de darle al periodista, por esa vía, la jerarquía que debe tener en la sociedad y que en gran parte no tiene debido a la deprimente opresión económica que sufre.

Tan alto propósito de armonía, que no se inspira en ningún bastardo interés sino en el afán de lograr mejoras apreciables para quienes en el estadio de la prensa dan cotidianamente alimento espiritual al pueblo, parece que no fué comprendido por la diligencia patronal, cuya gestión tiende, evidentemente, a complicar cosas que son demasiado simples y claras, que están a la vista de todos y que no admiten, en el plano lógico y razonable, otra dilatoria en discusión que no sean las imprescindibles para dar adecuada solución al problema planteado. Decimos que el asunto es de cristalina sencillez. ¿Por qué? Porque el Consejo de Salarios tiene la misión específica de estudiar situaciones y fijar sueldos. Una cosa ha sido ya reconocida por todos

en el Consejo de los Periodistas, y es la de que éstos están mal pagos. Otra cosa reconoce la mayoría del Consejo, y es la de que las empresas están en condiciones financieras tales que pueden aumentar sensiblemente los sueldos sin que sus legítimos intereses sufran menoscabo. ¿Por qué —se preguntará entonces— no se entra rápidamente a la fijación de sueldos? Porque a la proposición concreta de los periodistas determinando categorías y sueldos, los delegados patronales respondieron confundiéndole lamentablemente los términos del problema y rechazando in limine lo que conceptuaban como imposición de una nueva organización dentro de los diarios. Se aclaró diez veces cuál era el sentido de las categorías establecidas en la proposición, que no era otro que el de fijar los sueldos correspondientes a cada función. Es decir, que en ningún instante imaginaron ni los delegados ni quienes hicieron el plan de aspiraciones, que aquello podía configurar para las empresas la obligación de tener todos los cargos allí especificados, pero si, cuando los hubieren, que se asignase el sueldo que correspondía a las denominaciones.

Se aclaró diez veces, decimos, y sin duda con el deseo de ganar tiempo, los delegados patronales siguieron viendo lo que con buena fe no puede verse.

Pero ahora, puntualizando una vez más, en la nota en que contestamos a la patronal, en forma concreta y definitiva nuestro criterio sobre este aspecto del problema y demostrando la falta de razón que supone prolongar el estudio del mismo en su totalidad, creemos liquidado el periodo de las dilaciones.

Podemos, pues, asegurar que en la próxima reunión nuestro Consejo entrará en una etapa fundamental de su tarea.

Lazos de unión con todos los periodistas

MUCHAS, muy urgentes y de gran importancia son las tareas que debe emprender nuestra nueva asociación de la prensa. Pero entre ellas, una de las más estimables, consistirá en establecer lazos de unión con los demás periodistas del mundo, especialmente, con los de América.

En las últimas decenas de años, el mundo se ha estrechado enormemente. Lo acortaron la ciencia y la técnica occidental: El avión, el auto, la prensa, la radio. Los problemas se hacen cada vez menos locales, cada día más comunes. De todos los países y a todos los países, parten y llegan incitaciones, ideas, proyectos, problemas. Así lo expresaba gráficamente un escritor español, diciendo que por la campaña bética, ya se veían tempanos a la deriva.

No hace mucho se anunció que uno de los periódicos de más ilustre ejecutoria, el Times de Londres, acababa de dar un paso decisivo, en la historia del progreso periodístico: Su número 50.000, editado en formato minúsculo, impreso en ligero papel biblia, fué transportado en rápidos aviones, a los cinco continentes. Primer signo de los tiempos que se acercan, y que nos depararán, indudablemente, día a día, los periódicos de todas las naciones, el New York Times, Le Matin, Pravda, El Nacional, La Prensa, para que podamos tomarle el pulso al mundo, con exacto conocimiento de sus más recientes palpitaciones.

Todo indica, pues, el advenimiento de tiempos en que los la-

CRECE EL CAUDAL DE AFILIACIONES

En los últimos días, se han incorporado muchos de los elementos rezagados, dando la impresión de que, a breve plazo, habremos agrupado a la totalidad de la gente que trabaja en las empresas periodísticas. Hay que recordar a los remisos, que su deber de solidaridad y su verdadero interés, están en unirse a las filas de la Asociación.

zos serán más fuertes, más abundantes, imprescindibles. Y no podemos permanecer al margen de tal evolución. Tratemos, pues, de acuerdo a nuestras fuerzas relativas, de entrar en contacto con los amigos periodistas del exterior; organicemos congresos rioplatenses, sudamericanos, y ¿por qué?, intercontinentales.

Que nuestro prestigio como nación de conductores espirituales, no sufra en lo que al periodismo se refiere. Tal debe ser la consigna de la Asociación Nacional. Tal debe ser uno de sus más importantes objetivos.

Corresponde el aumento a los colaboradores

De acuerdo con la opinión de algunas empresas, los colaboradores no tienen derecho a gozar de los beneficios de la ley del 4 de junio de 1944, o sea, la ley que, en principio, otorgó un aumento en los sueldos de los empleados de comercio y luego se hiciera extensiva a todos los grupos industriales capitalinos, inclusive para aquellos que no tuvieren en aplicación el laudo de su respectivo Consejo de Salarios.

Los patronos creen que sólo los presupuestados tienen derecho a la referida mejora.

Sin embargo, el decreto respectivo menciona a los obreros que trabajan a destajo que en el ambiente periodístico son los llamados colaboradores.

Desde luego, nosotros que dominamos el mecanismo interno de los diarios, sabemos quienes son colaboradores, no así el público.

Hagamos la aclaración, entonces. Son colaboradores en la prensa, los noteros que sin medir la distancia van en busca de una noticia, de un hecho que interesa particularmente a su respectivo diario. Ve al actor, le pide datos, le hace el reportaje y luego lo inserta en el diario con la correspondiente nota gráfica o sin ella. Y todo eso lo hace por \$ 1.50 o \$ 2.00 a lo sumo. Otra clase de colaborador es el suplemento de corrección y también todos aquellos que distribuidos en las distintas secciones del diario, figuran

(Cont. en la Pág. siguiente)

NOTA RESPUESTA DEL COMITÉ COORDINADOR A LAS OBJECIONES DE LA PATRONAL

(Viene de la Pág. anterior)

5º — El argumento que producen los patronos para negarse a reconocer y definir los cargos y tareas existentes dentro de los diarios, comunes a todas las Empresas, al aducir la importancia distinta que, de acuerdo con la orientación, atribuyen a cada una de esas funciones los órganos de prensa (extensión de cada tipo de crónica, etc.) es un argumento sin fundamentos valederos, porque:

a) De lo que se trata es de fijar el SUELDO MINIMO para cada categoría, pudiendo, luego, cada Empresa, sobre esta base, coordinar su escala de sueldos, cuando desea conceder mayor extensión a un tipo dado de sección o tarea.

b) En cuanto a las diferencias en el monto de la paga para idéntica función que, en dos diarios se le concede extensión distinta, ya las empresas se han encargado —con mucha anterioridad a la creación del actual Consejo de Salarios— de establecer el equilibrio reclamado, por la vía de reducir o aumentar el número de cronistas de cada sección (ejemplos: Hay diarios con sección deportiva de diez o quince cronistas y otros con sólo dos o tres; otro tanto ocurre con "Carreras", "Policia", "Información General", "Cables", "Parlamentarias", etc.)

6º — Si el Consejo de Salarios se negase a precisar las distintas funciones y cargos existentes en los diarios y adoptase la división esimplista que proponen los patronos, en tres únicas categorías (Redactores Políticos, Cronistas y Ayudantes de Cronistas), comprometería por anticipado la eficacia de sus resoluciones y dejaría amplio margen para las más caprichosas interpretaciones sobre la función y el sueldo de cada periodista o empleado de Administración de diarios.

7º — Finalmente, las mismas Empresas se han encargado de decir su afirmación de que el Comité Coordinador de Periodistas ha trazado "una organización que no corresponde a la realidad vivida y viviente de la Prensa de Montevideo", "trabajando para un diario abstracto, imaginario". En efecto, en las planillas del personal de cada diario, entregadas al Consejo de Salarios por los patronos, figuran con casi plena coincidencia —salvo casos de visible adulteración en las denominaciones— los mismos cargos y funciones a que ha hecho referencia en supropuesta el Comité Coordinador de Periodistas.

¿EL TRABAJO PERIODISTICO SE MIDE POR TIEMPO Y POR CENTIMETRO?

La nota patronal dice: "Para llegar a la JUSTA REMUNERACION de la labor periodística, no hay otro medio que recurrir a la medida del tiempo invertido en el trabajo. El periodista debe, pues, obtener su paga en general, de acuerdo con el tiempo que le dedique a su labor".

Hace una única excepción sobre este método de medir la producción del periodista: cuando se trata de redactores políticos.

Estos, según la nota, "tienen un limitado radio de acción", "pudiendo realizar periodismo en circunstancias especiales, en la mayoría de los casos, por propias conveniencias partidarias, y su actividad está circunscripta a un determinado diario, y mientras su actuación política marcha en líneas paralelas con el criterio e interés de la Dirección del mismo. La paga de los Redactores Políticos debe ajustarse a un procedimiento especial, que podría ser por centímetro de columna."

Parecería casi innecesario contestar la afirmación de que el trabajo periodístico se mide por horas y por centímetros.

Pero, lo haremos para mayor claridad.

1º — La valoración del trabajo periodístico debe necesariamente hacerse, en virtud de la calidad intelectual de la tarea, de los años de estudio o experiencia que hacen al redactor APTO y RESPONSABLE para la función que desempeña y no del tiempo que permanece sentado en un escritorio. De este modo, el cargo que ocupa cada uno en una redacción es ya, de por si, un índice del grado de importancia y de valor de la tarea que desarrolla. Por allí hay que buscar las escalas de remuneración y no por la apreciación del tiempo empleado.

El criterio patronal de medir el trabajo periodístico por horas, llevaría a la equiparación de sueldos, por ejemplo, del secretario de redacción con un cronista cualquiera que cumpliese el mismo horario.

2º — Los empleados de Administración y aquellos de Redacción que por la índole de su trabajo, pueden ser sometidos a horarios fijos; ya en la actualidad están sujetos a ese régimen y el establecimiento de sueldo mínimo para sus categorías no aparejará ninguna revolución en las obligaciones de esos empleados.

3º — La situación de los redactores que en el presente no cumplen horarios rígidos, responden a necesidades de un mejor desempeño de la función que se les comete, facilitando su acción a cualquier hora del día y en relación única y ajustada a la fuente informativa o el instante en que se produce la noticia (cronistas de policía, reporteros, cronistas de deportes, de carreras, de sociales, de conferencias, de cine, de teatros, de navegación, etc.) Nada más arbitrario e impráctico habría que pretender medir la importancia de su labor y sus remuneraciones.

4º — La cierta elasticidad que caracteriza la extensión de la jornada periodística, a diferencia de los rígidos horarios de fábricas y talleres, obedece a la índole peculiar de esta producción.

Es así que no pocas veces un cronista rinde en minutos mucho más que en jornadas enteras.

¿Cómo medir, con el criterio cuantitativo que sustentan los patronos el esfuerzo mental y nervioso que tiene que desarrollar a menudo un periodista en su labor diaria, para sintetizar de manera clara, veraz e interesante, acusado por la premura del tiempo, una información de último momento, cuya extensión es sólo, a veces, de unos cuantos renglones? Además son muchos los casos, asimismo, en que la fusión exige horarios que exceden al tiempo que las empresas pretenden fijar como normas, lo que obligaría, siguiendo el criterio expuesto por los patronos, al pago de horas extras.

5º — En cuanto a los redactores políticos, si bien es admisible la existencia de diferencia en la función respecto a la del periodista profesional, no es aceptable valorar su trabajo como respondiendo "en la mayoría de los casos a propias conveniencias partidarias" porque es una realidad el hecho de que el éxito de las empresas periodísticas devende, en gran parte, en nuestro país, de la orientación y redacción de su página política, de donde el redactor político, de beneficiado —como lo presentan los patronos— pasa a ser beneficiario de la economía de esas empresas.

Menos aceptable resultaría aún la pretensión de pagar al centímetro una labor en extremo intelectual y responsable, como lo es la de orientar a la opinión ciudadana a una democracia. Por otra parte, sabido es que, en infinitud de casos, es mucho más eficaz un breve sueldo político que un extenso artículo de la misma índole.

LOS AUMENTOS QUE ADMITEN LOS PATRONOS

Declara la nota de los patronos:

"Se aceptan estas dos situaciones fundamentales:

1º — El periodista profesional, que dedica 36 horas semanales a su labor, constituyendo un medio exclusivo o principal de su vida, ganaría un sueldo en relación con la importancia de su tarea.

2º — Los periodistas ocasionales que a su función principal en la vida, agregan alguna labor de menor importancia en algún diario, continuarían en su situación actual...

A esta clasificación, agrega la nota una advertencia amenazadora de despidos en masa, siempre que se pretenda conceder sueldos mínimos a quienes no dedican toda su vida al diario; "Conviene advertir —dice— que si se llegare a instituir el "periodista profesional" entregado totalmente a esa labor, con paga adecuada, desaparecerían de los diarios una enorme cantidad de periodistas que actualmente han estabilizado una situación con esas recursos extraordinarios que se agregan a los recursos normales de su presupuesto.

En todos los diarios de la Capital constituyen gran mayoría esos periodistas de ocasión...

En otra parte, la nota de las Empresas dice:

"Considerando que los cronistas que tienen cargos técnicos o funciones de mayor responsabilidad, deberán tener un 30 por ciento de sobresueldo".

1º — El comunicado patronal divide, pues, a los periodistas en dos grupos:

a) Los que trabajan 36 horas por semana y tienen por única ocupación el diario.

b) Los que no trabajan 36 horas y tienen otras ocupaciones en su vida.

A todos éstos, la nota de las empresas les niega la posibilidad de mejoramiento y los califica como "periodistas de ocasión", a quienes habría que despedir si el Consejo de Salarios incluyese sus cargos en las escalas de salario mínimo.

2º — No se sabe, en este caso, ateniéndose a qué artículo de la Constitución, los patronos inducen al Consejo de Salarios a establecer una discriminación, basada en los ingresos o trabajos que pueda tener el empleado al margen del cumplimiento de sus tareas en las empresas periodísticas.

3º — La nota de los delegados patronales, contiene expresiones que podrían tomarse como una amenaza de despido. Esto es, indudablemente, grave y no puede ser pasado por alto. El espíritu que guió al legislador al sancionar la Ley de Consejos de Salarios, fue de defender la precaria situación de los trabajadores, cuyos sueldos no les permiten cubrir el mínimo de sus necesidades vitales. La Ley de Consejo de Salarios, es pues, en esencia, una Ley de defensa de los trabajadores, y la actuación de los Consejos no puede derivar, en ningún caso, en perjuicio para los que el legislador intentó beneficiar.

Si se admitiera que las empresas pueden efectuar despido como consecuencia del Consejo de Salarios, se habría admitido una doble trampa: la primera, perjudicar a los trabajadores mediante el uso de la Ley que fué sancionada para beneficiarlos; la segunda, que las empresas eludirían de ese modo, el cumplimiento de las nuevas obligaciones que les imponga el Consejo de Salarios, mediante el expediente de despedir empleados, con lo que no tendrían que hacer frente, a nuevas cargas en sus presupuestos, cualquiera que fuese el porcentaje de los aumentos establecidos por el Consejo. Los delegados de los periodistas reclaman, pues, una declaración inmediata y categórica del Consejo, que garantice públicamente la estabilidad de todos los empleados comprendidos en este grupo. El Consejo está habilitado legalmente para hacerla y, por ese motivo, reclamamos un pronunciamiento inmediato en cuanto a este punto sustancial, del cual depende, no sólo la suerte de muchos empleados, sino también el cumplimiento integral de la Ley.

EN RESUMEN, DICEN LOS PATRONOS

1º — Que no se pueden establecer categorías de trabajo y sueldos mínimos para las mismas, porque los diarios poseen características de organización distintas. El estudio del Consejo de Salarios tomaría en cuenta sólo tres divisiones: Redactores Políticos, Cronistas y Ayudantes de Cronistas.

2º — Que el régimen de sueldos debe corresponder al horario de trabajo o al centímetro de columna.

3º — Que deben permanecer en la misma situación —sin incluirlos en el salario mínimo por categorías— los periodistas que no trabajan 36 horas semanales para la Empresa y tengan otras ocupaciones en su vida.

4º — Que si el Consejo de Salarios fija sueldos mínimos para todas las categorías de trabajos, se haría efectiva la amenaza de despido.

EN RESUMEN, DICEN LOS PERIODISTAS

1º — Que se deben precisar todas las secciones y categorías del trabajo de un diario, tomando como base las planillas de personal entregadas por los patronos y la propuesta de los periodistas, fijando particular atención a la escala de sueldos de aquellas empresas que abonan mejores remuneraciones.

2º — Que el régimen de sueldos debe corresponder a la importancia periodística del cargo, según la aptitud y responsabilidad a que obliga el desempeño del mismo.

3º — Que los aumentos y escalas de sueldos comprendan a la totalidad de los cargos y empleados actuales de las empresas, sin entrar en averiguaciones sobre los ingresos y actividades que pueda realizar cada uno en sus horas libres.

4º — Que el Consejo de Salarios debe rechazar la amenaza de despido y establecer garantías que eviten el sabotaje a la Ley de mejoramiento social que en su aplicación debe beneficiar y no causar víctimas entre la totalidad de los personales comprendidos en la acción de los Consejos de Salarios.

5º — Que dado que la respuesta de los patronos se reduce a objetar aspectos de la propuesta exponiendo puntos de vista parciales que no facilitan la solución integral del problema, los delegados de los periodistas urgen una respuesta concreta sobre la totalidad del proyecto presentado que contemple por igual la situación de los empleados de Administración y de Redacción.

Deseamos que la buena voluntad de ambas partes apresure la solución de los problemas planteados ante este Consejo, Consejo que lleva ya casi cinco meses de instalado sin que se haya dado sima a la tarea urgente de solucionar la situación de evidente inferioridad respecto a la remuneración de su trabajo en que se hallan, frente a los demás gremios del país, la generalidad de los empleados de las Empresas Periodísticas.

PERIODISTAS DE REVISTAS DE CARÁCTER SOCIAL Y GREMIAL

Hace algún tiempo, una sub-comisión designada al efecto por el Consejo provvisorio de la Asociación, entró a estudiar la situación de los periodistas que trabajan en revistas o periódicos sociales, culturales, etc. que son editados por diversas organizaciones, para distribuirlos entre sus asociados. La mencionada sub-comisión, ha tratado de procurar el asesoramiento de los propios interesados, para dar cima a un proyecto que, posiblemente, será acoplado al plan de aspiraciones y a presentado al Consejo de Salarios. Si llegara a concretarse una solución satisfactoria, podría decirse que la totalidad de la gente de prensa quedaría entonces amparada por la Ley de Salarios.

CAMPAÑA PRO CASA DEL PERIODISTA

Días pasados, se reunieron las subcomisiones de Finanzas y Prensa y propaganda, a los efectos de encarar un plan que permita estructurar sólidamente la vida financiera de la Asociación de la Prensa Uruguaya. Hay a estudio un vasto plan, al cual se dará comienzo de ejecución, mediante una gran campaña de propaganda, tendiente a destacar, por todos los medios, la necesidad de crear la Casa del Periodista.

CORRESPONDE EL AUMENTO

(Viene de la Pág. anterior) ran como eventuales, pese a su actuación permanente.

Puede calificarse friamente de colaboradores a periodistas que están estrechamente vinculados a la labor diaria y continuada de la redacción de los diarios capitalinos? ¿Que viven las inquietudes intensas e intimidades del periodismo en sus múltiples aspectos? La negativa se impone.

Son auténticos periodistas, pero la calificación deliberada de las administraciones periodísticas es escapatoria usada para decisiones injustas como ésta, de no incluirlos en los beneficios de la ley del 4 de junio de 1944.

TEXTO DEL PROYECTO ELEVADO AL C. DE SALARIOS

(Viene de la 4.^a Pág.)

Categoría 13, \$ 75.00; Categoría 14, \$ 70.00; Categoría 15, \$ 65.00; Categoría 16, \$ 60.00; Categoría 17, \$ 50.00; Categoría 18, \$ 40.00; Categoría 19, \$ 35.00; Categoría 20, \$ 25.00; Categoría 21, 5 % de comisión.

Son auxiliares de 1a. clase los que trabajan ejerciendo funciones de control y tengan 25 o más años de edad. Son auxiliares de 2a. clase los mayores de 20 años y menores de 25 años. Son auxiliares de 3a. clase los menores de 20 años.

(*) Los sueldos fijados para peones de expedición se entienden para aquellos que no trabajan más de tres horas diarias.

PERSONAL DE LAS AGENCIAS NOTICIOSAS.—

Dentro del personal de las Agencias noticiosas se establecen las siguientes categorías:

1) Jefe de Redacción. — 2) Jefe de Turno. — 3) Teleprinteros. — 4) Redactores. — 5) Auxiliares. — 6) Jefe de Expedición. — 7) Aspirantes.

Las asignaciones que corresponden a cada una de las categorías expresadas son las siguientes:

Categoría 1, \$ 200.00. — Categoría 2, \$ 150.00. — Categoría 3, \$ 130.00. — Categoría 4, \$ 120.00. — Categoría 5, \$ 90.00. — Categoría 6, \$ 70.00. — Categoría 7, \$ 50.00.—

Para los mensajeros y personal de expedición en general se fija un jornal de \$ 1.50.

PERSONAL DEL CÍRCULO DE LA PRENSA Y SOCIEDADES AFINES.—

Dentro del personal del Círculo de la Prensa, y sociedades afines, se establecen las siguientes categorías:

1) Gerente. — 2) Secretario Rentado. — 3) Auxiliar 1o. — 4) Auxiliar 2o. — 5) Limpiaadores.

Las asignaciones que corresponden a cada una de las categorías expresadas son las siguientes: Categoría 2, \$ 90.00. — Categoría 3, \$ 70.00. — Categoría 4, \$ 50.00. — Categoría 5, \$ 30.00. — Queda excluida la categoría 1 por no ser de competencia del Consejo de Salarios la fijación de su sueldo.

PERSONAL DE REDACCION DEFINICION DE FUNCIONES. ORDENACION POR SECCIONES Y ESCALA DE SUELDOS. CRONISTAS VOLANTES. CORRECTORES DE SUPLEMENTOS. COLABORADORES. CRONISTAS DE LOS DEPORTES MENORES.

**Está estancada
nuestra caja de
compensaciones**

Hace ya mucho tiempo que la Caja de Compensaciones familiares de nuestro gremio, debía haber comenzado a cumplir su cometido, abonando las cuotas que se pudieran corresponder. Pero el caso es que, a pesar del tiempo transcurrido, la Caja no da señales de vida. Tanto, que ni siquiera nuestro delegado ante ella, que lo es el señor Pedro Bruno Barbosa, ha logrado enterarse de lo que pasa allí. Es necesario pues —y de esto ha de ocuparse la Asociación— urgir a las autoridades correspondientes el rápido funcionamiento del mencionado organismo.

1) De acuerdo con la ley, todo empleado que en el momento esté por encima del sueldo que le asigne el Consejo de Salarios deberá ser respetada su situación.

2) El horario de trabajo de redacción no será mayor de 36 horas semanales. Cuando por causa de fuerza mayor se prolongue la jornada determinada precedentemente, se compensará el exceso con el descanso compensatorio, o doble paga, a opción del interesado.

3) La escala de sueldos para el personal de administración, está fijada para los que ejercen tareas hasta re 44 horas semanales.

4) DESPIDO: Quedan sujetos a la ley del 6 de junio de 1944, que en su art. 23 de la reglamentación establece, en esencia, que los empleados y obreros de todos los establecimientos comerciales, sin excepción, que fueran despedidos, tendrán derecho a una indemnización de un mes de sueldo, por cada año o fracción de actividad, con límite a tres si tuviera derecho a jubilación, y de seis como máximo, en caso contrario.

5) Las suspensiones que se apliquen al personal no podrán exceder de 15 días, en el caso de imponerse a un mismo empleado suspensiones que en el curso de un año alcanzaran a 45 días, el damnificado podrá acogerse sin más trámite al derecho de indemnización por despido o cesantía de acuerdo a los términos legales.

6) ASPIRANTES: Todo empleado podrá ser sometido, si así lo desea la Empresa, para su ingreso a un período de prueba que no será mayor de 90 días. Probada su idoneidad se le considerará definitivamente incorporado al personal permanente con el sueldo de la categoría a que corresponda, debiendo computarse el período de prueba para todos sus efectos.

7) INGRESO: Toda persona que haya trabajado anteriormente en una Empresa Periodística o noticiosa y que ingrese a otra, tendrá

un sueldo convencional, pasando al sueldo de su categoría al mes de actividad y a los tres meses se le considerará definitivamente incorporado al personal permanente, computándose el período de prueba para todos sus efectos.

8) El personal tendrá un aumento de carácter progresivo sobre los sueldos.

9) Los cronistas volantes en el caso de suspensión de un espectáculo, después de haber sido comprometida la crónica, recibirán el 50 % del importe de la misma.

10) Las Empresas Periodísticas tienen la obligación de asegurar al notero igual o mayor cantidad de notas a las que hubiese publicado dentro del año anterior a la instalación del Consejo de Salarios, siempre que este número no sea inferior a 40, condición que establece la calidad de periodista profesional para los noteros colaboradores. En los casos de notas pedidas por la Redacción y no publicadas, el notero será compensado con el 50 % del importe de su colaboración.

11) Los cobradores que trabajan a comisión seguirán con el mismo régimen mientras sobrepasen el sueldo que les corresponde en su categoría, en caso contrario la Empresa pagará la diferencia hasta equipararle al sueldo de ésta.

12) Los sueldos de los fotógrafos se entienden como salarios exclusivamente, quedando a cargo de las Empresas o Contratistas el gasto de material.

13) Las Agencias de Información periodística no podrán suministrar a las publicaciones el servicio de información local que, por su naturaleza represente el trabajo normal de los cronistas y demás personal habitual en los diarios y revistas.

PATRIA...

LIBERTAD...

Próspera y feliz llega a ser siempre
la nación donde sus hijos acuerdan
a sus propias industrias el apoyo
franco a que ellas se hacen acreedo-
ras. Libertad, absoluta libertad obtie-
nen los pueblos que como el Uruguay
conquistan su independencia econó-
mica por la asociación del esfuerzo
constructivo del músculo bajo las rí-
gidas disciplinas del cerebro. Libertad
por la cual siempre ha pugnado

Campomar & Soulás, S. A.

INDUSTRIA NACIONAL

INDEPENDENCIA ECONOMICA

Texto del Proyecto Elevado al C. de Salarios

HACE YA 5 MESES QUE FUE PRESENTADO

EL Comité Coordinador de Periodistas y Empleados de Administración de Diarios y Revistas y Agencias Noticiosas, ha aprobado el plan que somete al Consejo de Salarios del grupo 17 C, por intermedio de sus delegados, los señores Adolfo Tejera y Ernesto Pinto.

La complejidad de los cometidos y funciones dentro del mecanismo de las empresas periodísticas, imponen la necesidad de estructurar un régimen de categorías dentro de los personales de Redacción y Administración, como paso previo a la formación de una escala salarial de sueldos. Aunque íntimamente ligadas, en algunos aspectos, las tareas de Redacción y Administración, es necesario estructurar el plan tomando como base una completa diferenciación de rubros entre las dos ramas mencionadas del personal.

1) Director. — 2) Subdirector. — 3) Jefe de Redacción. — 4) Secretario de Redacción. — 5) Prosecretario de Redacción, Jefe de Información. — 6) Jefe de Sección. — 7) Redactor, Crítico de Arte, Encargada de Sección, Diagramador. — 8) Comentariasta, Corrector, Ilustrador, Retratarista. — 9) Cronista, Cablero, Traductor, Archivero, Fotógrafo, Letrista, Cartógrafo. — 10) Aspirante.

La definición de las tareas correspondientes a cada una de las categorías mencionadas, pueden formularse de la siguiente manera:

a) ASPIRANTE: La persona que se inicia en las tareas propias del periodismo.

b) CRONISTA: La persona encargada de recoger las informaciones en sus propias fuentes y redactarlas en forma puramente objetiva.

c) CRÍTICO Y COMENTARISTA: Los periodistas encargados de redactar comentarios de orientación y crítica en las diversas actividades de la vida colectiva o de arte.

d) REDATOR: El periodista encargado de redactar aquellas notas que aparte de su aspecto puramente objetivo, contengan apreciaciones sugestivas o comentarios de índole general.

e) ENCARGADO DE SECCION: El que ejerce la dirección de una sección en que actúa solo, o que tiene un solo colaborador a sus órdenes.

f) JEFE DE SECCION: El que ejerce la dirección de una sección, teniendo más de un colaborador a sus órdenes.

A los efectos de limitación de funciones, se consideran existentes, en la redacción de un diario, las siguientes secciones: 1) Redacción general e información; 2) Telegramas; 3) Arte, Teatro, Cine, Música, Pintura, Escultura, etc. 4) Sociales; 5) Policía; 6) Deportes; 7) Carreras; 8) Bolsa, Comercio, Rurales; 9) Marítimas; 10) Corrección; 11) Dibujo; 12) Archivo; 13) Fotografía; 14) Gráficas; 15) Interior; y otras que, ya sea por su mayor importancia eventual o respondiendo a la orientación particular de un diario puedan ser tenidas en cuenta.

El personal de cada una de las secciones de redacción, está integrado de la siguiente manera:

1) REDACCION GENERAL E INFORMACION.

Secretario, Cat. 4; Prosecretario, Cat. 5; Redactores, Cat. 7;

Comentariastas, Cat. 8; Diagramador, Cat. 7; Cronistas, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

2) TELEGRAMAS.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Cableros, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

3) ARTE, TEATROS, etc.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Críticos, Cat. 7; Cronistas, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

4) SOCIALES.

Encargado, Cat. 7; Cronista, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

5) POLICIA.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Cronista, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

6) DEPORTES.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Comentariastas, Cat. 8; Cronistas, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

7) CARRERAS.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Comentariastas, Cat. 8; Cronistas, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

8) BOLSA, COMERCIO, RURALES.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Comentariastas, Cat. 8; Cronistas, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

9) MARITIMAS.

Encargado, Cat. 7; Cronistas, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

10) CORRECCION.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Correctores, Cat. 8; Aspirantes, Cat. 10.

11) DIBUJO.

Ilustradores, Cat. 8; Retrataristas, Cat. 8; Caricaturista, Cat. 8; Letristas, Cat. 9; Cartógrafos, Cat. 9.

12) ARCHIVO.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Archiveros, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

13) FOTOGRAFIA.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Fotógrafos, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

14) GREMIOS.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Cronistas, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

15) INTERIOR.

Jefe, Cat. 6; Encargado, Cat. 7; Cronistas, Cat. 9; Aspirantes, Cat. 10.

Quedan excluidas las categorías 1, 2 y 3 por no ser de competencia del Consejo de Salarios la fijación de sus sueldos.

Las asignaciones que corresponden a cada una de las categorías expresadas son éstas:

Categoría 4, \$ 250.00; Catego-

Federación de la Prensa: uno de los ideales del periodista

Y están esbozadas, en el proyecto de Estatuto y en el pensamiento de la mayoría de la gente del gremio, las finalidades fundamentales a que debe ceñir su acción la nueva Asociación de la Prensa Uruguaya. Hablamos, en un artículo anterior, de la creación de la Casa del Periodista, como una de las realizaciones fundamentales, —si no el basamento indispensable de toda la acción futura— que debe ser estudiado meticulosamente.

que exige una acción tesonera e inmediata, encaminada dentro de un plan de vastas proporciones,

La Casa del Periodista, la Cooperativa y la sección Mutualismo, integrarán sin duda, el triple basamento de la Asociación, en el aspecto de las realizaciones materiales. Pero en un aspecto puramente espiritual, acaso el objetivo de mayor entidad, sea bregar por constituir la Federación de la Prensa Uruguaya. Agrupar, en una gran organización, a todas las entidades actualmente integradas por gente de prensa, todas las cuales habrían de conservar su autonomía. En este caso están, por ejemplo, el Círculo de Cronistas Deportivos, Asociación de Reporters Policiales, Obreros Gráficos, Asociación de Cronistas de Turf, Círculo de la Crítica, Canillitas, Periodistas del Interior, etc.

Una Federación integrada con todas esas organizaciones, podría, con todo derecho, encarar la dirección espiritual de todo el periodismo uruguayo, porque sería el núcleo integral de la gente que hace funcionar el vasto y complicado mecanismo de la prensa, en todos sus aspectos: redacción, administración, talleres y venta. Hay vastos planes pendientes, que deben encaminarse hacia la dignificación de los trabajadores del periodismo, en todos sus aspectos, como uno de los medios tendientes a asegurarle a cada uno, el plano de consideración a que es acreedor en la escala de la evolución social. La gente de prensa, acostumbrada a pulsar y valorar todas las inquietudes del mundo, bien puede por fin dedicar un poco de su tiempo y de su energía a pulsar y valorar su propio anhelo espiritual, para encaminarlo hacia donde sea menester.

Construyamos la Federación de la Prensa y pongámonos en camino hacia mejores y renovados horizontes. El mundo está en marcha. Marchemos también nosotros, si es que no queremos quedarnos rezagados.

14) \$ 200.00; Categoría 6, \$ 140.00; Categoría 7, \$ 120.00; Categoría 8, \$ 110.00; Categoría 9, \$ 90.00; Categoría 10, \$ 50.00.

Para los Cronistas Volantes se establecen cuatro categorías, designadas Categoría Especial, Primera Categoría, Segunda Categoría y Tercera Categoría, que tendrán respectivamente las asignaciones de \$ 5.00, \$ 3.50, \$ 2.50 y \$ 2.00.

En la CATEGORIA ESPECIAL estarán comprendidos los cronistas de carreras que hacen las crónicas de las carreras de Marathones completas, es decir, con sus desarrollos y demás detalles.

En la PRIMERA CATEGORIA están comprendidos los cronistas que hacen los partidos de football de primera división, las informaciones de las ferias rurales auxiliares ocasionales de la crónica policial, cronistas de automovilismo, los suplementos de correctores y suplementos generales.

En la SEGUNDA CATEGORIA se incluyen los cronistas que hacen los partidos de foot-ball de la 1a. división "B", partidos de Basketball de la 1a. división, carreras de los hipódromos argentinos y del interior, partidos de Box, crónicas de ciclismo, de natación, de remo y espectáculos de doma en la Semana Criolla.

En la TERCERA CATEGORIA se incluyen los cronistas de los deportes menores no citados en las categorías precedentes y los que hacen información de las prácticas de foot-ball.

centímetro más cobrarán \$ 0.10, cuando se trate de notas de carácter objetivo, en las notas de carácter subjetivo en que se expresen apreciaciones o conceptos personales de observación o de crítica, el precio se elevará a \$ 7.50 por colaboración que no pase de cincuenta centímetros en las condiciones expresadas más arriba, recibiendo por cada centímetro siguiente \$ 0.15.

Para los DIBUJANTES COLABORADORES se fijan los siguientes precios mínimos: ilustraciones y caricaturas, \$ 5.00 por nota, letristas \$ 0.90 la hora, retocadores de fotografías recibirán un jornal de \$ 2.50 por un máximo de seis horas de trabajo.

Los cronistas de deportes, encargados exclusivamente de uno de los deportes menores, tendrán las asignaciones que se establecen en el cuadro siguiente. No están comprendidos en él los cronistas que actualmente tienen a su cargo esas informaciones y gozan de la categoría de cronistas generales de deportes.

Basket-ball — Volley-ball. — Jefe \$ 70.00 Cronista \$ 35.00 Ajedrez. — Cronista \$ 40.00 Pelota. — Cronista \$ 40.00 Pesca. — Cronista \$ 30.00 Ciclismo. — Cronista \$ 70.00 Ayudante \$ 35.00 Atletismo. — Cronista \$ 40.00 Bochas. — Cronista \$ 35.00 Hockey y patín. — Cronista \$ 30.00

BOX. — Cronista \$ 70.00; Ayudante \$ 35.00. Esgrima. — Cronista \$ 40.00 Tennis. — Cronista \$ 30.00 Rugby y otros. — Cronista \$ 20.00

Dentro del Personal de Administración se establecen las siguientes categorías:

1) Administrador o Gerente. — 2) Sub-administrador o sub-gerente. — 3) Contador. — 4) Tesorero. — 5) Jefe de avisos. — 6) Cajero. — 7) Tenedor de libros. Secretario de Administración, Jefe de Cuentas Corrientes, Jefe de Suscripciones y Agencias, Cobrador de avisos. — 8) Sub-jefe de avisos. — 9) Encargado de correspondencia, Auxiliar de 1a. clase. — 10) Jefe de depósito. — 11) Jefe de expedición, Choferes. — 12) Jefe de expedición diurno, Sub-jefe de expedición nocturno, Visitador de anunciantes, Serenos. — 13) Telefónicos. — 14) Sub-jefe de expedición diurno, Peones y Limpiadores. — 15) Auxiliar de 2a. clase. — 16) Conserje. — 17) Auxiliar de 3a. clase. Porteros y Ordenanzas. — 18) Peones de expedición nocturnos (*). — 19) Peones de Expedición diurnos (*) y Mensajeros mayores de 16 años. — 20) Mensajeros menores de 16 años. — 21) Cobradores de suscripciones en la capital.

Quedan excluidas las categorías 1, 2 y 3 por no ser de competencia del Consejo de Salarios la fijación de sus sueldos, por lo que pasamos a fijar los que corresponden a las categorías 4 a 21.

Categoría 4, \$ 200.00; Categoría 5, \$ 180.00; Categoría 6, \$ 160.00; Categoría 7, \$ 140.00; Categoría 8, \$ 120.00; Categoría 9, \$ 100.00; Categoría 10, \$ 95.00; Categoría 11, \$ 90.00; Categoría 12, \$ 80.00.

(Cont. en la 3.ª Pág.)

TODAS LA NOCHES DEVUELVE
EL DIA A LA CIUDAD

The Lux Solar

ARENAL GRANDE, 1723. - Tel. 4.67.61 y 4.65.86

EL COLOSO
de la Vestimenta Masculina

18 DE JULIO Y J. HERRERA Y OBES